Queda anulado el Cheque No. 227040 del Bco. Pichincha de Tulcán. Por 40.000 de la Cta. Cte. 140714.

Queda anulado el Cheque No. 227041 del Bco. Pichincha de Tulcán, por S/: 41.043,36 de la Cta. Cte. No. 140714.

JUZGADO DECIMO CIVIL

AVISO JUDICIAL

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:
ARMANDO TORO CAMPAÑA, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Ciencias Jurídicas y Oficiales, domiciliado en esta ciudad de Quito, a Ud. expresó: De acuerdo con el poder que adjunto, se desprende que he sido nombrado representante legal de la Compañía "SUIMERCO INC", en esta ciudad de Quito, por lo que acudo a Ud. y solicito, se sirva ordenar la protocolización, e inscripción del presente poder de representación en el Registro correspondiente.

De ser necesario alguna notificación, señalo domicilio, en el casillero judicial Nro. 952 del doctor [illegible]n Rosero [illegible]rmo [illegible]mi defensor

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, mayo de 1981, las 11 a.m. VISTOS: La petición anterior es clara y reúne los requisitos legales en consecuencia el poder que se acompaña y esta provincia publíquese por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Hecho inscríbase en el Registro Mercantil para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien además dirá y deberá mantener fijado en su despacho una copia del extracto del documento en la forma determinada por el Art. 33 del Código de Comercio; y, luego de sentada por el actuario de esta judicatura la razón.

PODER DE REPRESENTACION

Yo, ROBERTO CUBA PACHECO, Gerente General de SUIMERCO INC. 6501 N.W. 36 Street, Miami-Florida 33166, U.S.A., haciendo uso de las atribuciones que la Ley me confiere como representante legal de esta Compañía, declaro que se ha decidido nombrar al Señor Armando Toro Campaña, de "ARMANDO TORO CIA. LTDA", Importaciones y Representaciones, Pasaje Farjet N°. 177 y Ante, Quito-Ecuador; como representante legal de SUIMERCO INC. en esa ciudad.

El presente PODER LEGAL conferido a "ARMANDO TORO CIA LTDA." Importaciones y Representaciones, comprende las siguientes atribuciones en su calidad de representante legal.

1.- Solicitar, coordinar y presentar cotizaciones en el ramo de equipos y accesorios militares y deportivos

2.- Tramitar conjuntamente los términos y condiciones necesarios para cada importación.

3.- Hacer las consultas respectivas en caso de requerirse firmas en contratos u otros documentos legales

4.- La duración de este Poder será de un año a partir de la presente fecha, pudiendo anularse en un tiempo menor previa notificación de las partes y, de igual forma, podrá renovarse si las partes así lo convienen.

De acuerdo a los puntos expuestos, se ratifica y confirma el PODER LEGAL otorgado a "ARMANDO TORO CIA. LTDA", Importaciones y Representaciones, por parte de SUIMERCO INC. para constancia de lo cual se suscribe y legaliza el presente documento a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y uno.

Roberto Cuba Pacheco
GERENTE GENERAL, SUIMERCO INC.

sello.

Los Anuncios que Usted nos ordena, le cuestan igual en cualquier día de la semana o en días festivos.

Anuncie en
el tiempo
con circulación en todo el país.

NOS SERA GRATO ATENDERLE

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA.".

1. La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 24 de marzo de 1981, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 8193 de 28 Abr. 1981.

2. Los socios de la compañía son los señores: David Soffe Espinoza, casado; Jaime Roberto Morejón Mera, soltero; y, Carlos Aníbal Jarrín, soltero. Todos ecuatorianos, domiciliados en Quito.

3. La compañía se denomina: "METALICAS NACIONAL METANAL C. LTDA.".

4. Objeto Social: la producción industrial en la rama metal mecánica, y su comercialización. Puede por lo mismo, fabricar cualquier tipo, especie, unidad, metal mecánica, tales como productos de alambre, de hojalata, de hierro y acero, aluminio, cobre, latón, tambores de hierro, resortes, baterías, tanque, tanques calentadores de agua termoeléctricos, estructuras metálicas, herramientas y, más ejemplares de esta rama.

5. Plazo de duración: treinta (30) años.

6. Domicilio principal de la compañía: Quito.

7. Capital Social: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 350.000,oo), dividido en trescientas cincuenta (350) participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,oo) de valor cada una.

8. Integración de capital: se encuentra íntegramente suscrito, y pagado el 50% en numerario; el saldo se cubrirá en el plazo de un año.

9. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 28 Abr. 1981
Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL.

DJ-RL
NPP.
175

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

CITACION JUDICIAL.- AL SEÑOR EDUARDO URRUTIA.

JUICIO: Ejecutivo fundado en letra de cambio por el valor de S/. 100.829,20.

ACTOR: Franklin Edison Yánez Villagómez.

DEMANDADO: Eduardo Urrutia.

CUANTIA: Determinada en el documento.

DEFENSOR: Dr. VLADIMIR JHAYYA CISNEROS.

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, septiembre 26de 1980, las 11 a.m. Cítese al demandado, por medio de la prensa en virtud de la petición anterior conforme lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.- f) Dr. Hugo Garcés Dávila.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, julio 16 de 1980, las 11 a.m. VISTOS: La demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia, el demandado señor EDUARDO URRUTIA, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días, en su calidad de Gerente y Representante legal de TTANS TOURS C. LTDA. En virtud de la información sumaria acompañada y lo dispuesto por el Art. 459 del Código de Procedimiento Civil se ordena el Secuestro de los bienes de la Empresa demandada los mismos que se encuentran localizados, en la Av. Amazonas 837 y Veintimilla de esta ciudad de Quito. Hasta por un valor equivalente al crédito demandado, para el efecto cuéntese con los funcionarios judiciales correspondientes. Luego cítese y notifíquese en los domicilios y casillero señalados.- f) Dr. Hugo Garcés Dávila.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para notificaciones posteriores dentro el perímetro de Ley.

EL SECRETARIO
Braulio Pérez Peñafiel
(Sello)